



INFORME SECRETARIAL. -

Señora Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido **JAIKER SENEN VALERA CAMARGO**, en nombre propio, en contra de **JOSEFA MARIA PEREZ MORALES**, identificado con la radicación **084334089002-2023-00292-00**, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo, 30 de octubre de 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
Malambo, Treinta (30) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). -

La parte demandante, **JAIKER SENEN VALERA CAMARGO**, presentó demanda Ejecutiva Singular en contra de la señora **JOSEFA MARIA PEREZ MORALES**, para el pago de sumas de dinero.

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código general del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **JAIKER SENEN VALERA CAMARGO**, identificado(a) con **C.C. 72.046.229**, y en contra de la parte demandada **JOSEFA MARIA PEREZ MORALES** identificado(a) con **C.C. 22.526.221**; por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes demandada **JOSEFA MARIA PEREZ MORALES** identificado(a) con **C.C. 22.526.221**; a pagar las siguientes cantidades:

- a) Por la suma de **CICUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000)**, correspondiente al valor de la letra de cambio.
- b) Por los intereses de plazo desde el 10 de julio del 2021 al 10 de julio de 2022.



- c) Por los intereses moratorios del 11 de julio de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la demanda y, **DIGITALÍCESE** para posterior acceso como mensaje de datos de la demanda para las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

09+

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 176**

Hoy 14 DE NOVIEMBRE DE 2023
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d6ca3344e7eb0031a6371a17f96500f06106dce8485baf83e0d6c2569c0ef03**

Documento generado en 10/11/2023 11:58:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>